



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiéndose advertido errores en la oferta de extraordinaria de empleo público aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se dicta nueva resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2023, para rectificación de los errores apreciados correspondientes a las plazas que seguidamente se detallan:

– *Corrección primera.* Supresión de la oferta extraordinaria de empleo del puesto de encargado de unidad de obras, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para su estabilización tal y como se acredita en el expediente administrativo tramitado al efecto.

– *Corrección segunda.* Determinar dentro de las reservas/cupos de puestos a personas con discapacidad los puestos de:

- a) Operario de servicios múltiples (uno de los cuatro puestos a cubrir).
- b) Portero/acomodador.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publican las rectificaciones de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Belorado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el/la señor/a alcalde/sa del Ayuntamiento de Belorado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Belorado, a 9 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Alvaro Eguíluz Urizarna